



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0346-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de marzo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000076-2023-GG-PJ, en el extremo que aprueba la contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, del personal que se detalla en el artículo segundo de la presente.

**DISPONER,** conforme a los argumentos expuestos en el considerando décimo y décimo primero de la presente resolución, la contratación de personal a partir del 20 de marzo de 2023, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado.

**DAR POR CONCLUIDA** la encargatura de personal jurisdiccional y administrativo.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 000076-2023-GG-PJ, del 06 de marzo de 2023; Informe Técnico N° 000199-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ; Resolución N° 01 del Expediente N° 00219-2021-99-1801-JR-LA-10, del 12 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000076-2023-GG-PJ, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia General del Poder Judicial resolvió aprobar, con efectividad al 06 de marzo de 2023, la contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado del personal siguiente:

N°	CORTE/DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA A ASIGNAR	CARGO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
193	JUNIN	CACERES AMAYA FERNANDO ALBERTO	067699	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
194	JUNIN	CHAMORRO REQUENA RICHARD WILSON	059629	SECRETARIO JUDICIAL
195	JUNIN	CHUQUILLANQUI CIPRIANO RAY JUAN	061766	TECNICO JUDICIAL
196	JUNIN	ESPINOZA HUAMAN LESLY SADYURY	067817	SECRETARIO JUDICIAL
197	JUNIN	GONZALEZ GUTIERREZ GRACE CAMILA	061579	SECRETARIO JUDICIAL
198	JUNIN	HINOSTROZA TORRE LUISA	069873	SECRETARIO JUDICIAL
199	JUNIN	LEON OSCANOVA GUSTAVO TITO	071348	SECRETARIO JUDICIAL
200	JUNIN	MAXIMILIANO RICAPA EMERSON MISAEL	072149	TECNICO JUDICIAL
201	JUNIN	ROSALES BARZOLA YESSICA	073546	SECRETARIO JUDICIAL
202	JUNIN	SANTIVANEZ CASTILLO DORIS MARGOT	061532	SECRETARIO JUDICIAL
203	JUNIN	USEDA MARAVI MANUEL	067576	SECRETARIO JUDICIAL
204	JUNIN	VILCAÑAUPA MEZA HAYDEE AUGUSTA	058784	ASISTENTE JUDICIAL



En consecuencia, conforme lo dispuesto, esta Corte Superior de Justicia debe prever la contratación de 12 servidores, bajo el régimen ya detallado;

**Cuarto.-** La precitada Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial, obedece a la ejecución anticipada de la sentencia de vista de fecha 06 de mayo de 2022, la cual, conforme Resolución N° 01 del Expediente N° 00219-2021-99-1801-JR-LA-10, establece: "(...) *Requíerese a la demandada para que en el plazo máximo de seis meses cumpla con las siguientes obligaciones de hacer: CUMPLA la demandada con expedir la Resolución Administrativa que reconozca a sus servidores judiciales sujetos a una relación de trabajo a plazo fijo sujeto a modalidad en el ámbito del régimen laboral común de la actividad privada el derecho a ser calificados como trabajadores sujetos a un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada, observando previamente las exigencias y condiciones especialmente definidas en los puntos 2 y 3 acápite II.6 de la sentencia de primera instancia; (...)*"; la misma que se encuentra amparada en el artículo 38° de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, pues a pesar de la interposición del recurso de casación no se suspende la ejecución de la sentencia;

**Quinto.-** Conforme señala el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "[t]oda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)". Por su parte, el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, establece que "[c]onforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial (...)";

**Sexto.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000199-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, la Coordinación de la Oficina de Personal concluye, de la lista de 12 servidores detallada en el considerando tercero de la presente, que: i) la asignación de plazas a los servidores Gonzales Gutiérrez Grace Camila, León Oscanoa Gustavo Tito, Rosales Barzola Yessica, Santivañez Castillo Doris Margot y Vilcañaupa Meza Haydee Augusta conllevaría a realizar movimientos de personal que podrían afectar el normal desarrollo de las labores en los órganos jurisdiccionales, poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas establecidas; ii) la asignación de plazas a los servidores Cáceres Amaya Fernando Alberto y Chamorro Requena Richard Wilson, no conllevaría a realizar movimientos que perjudiquen el desarrollo normal de actividades; iii) la asignación de plazas a Chuquillanqui Cipriano Ray Juan, Espinoza Huaman Lesly Sadyury, Hinostriza Torre Luisa, Maximiliano Ricapa Emerson Misael y Useda Maravi Manuel conllevaría a realizar movimientos de personal, sin embargo



estos movimientos no afectarían el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Así, recomienda la incorporación gradual de los 12 servidores, además el exhortar a los administradores del Módulo Laboral y del Módulo Civil que establezcan programas de inducción para el personal que se incorporará a sus respectivos módulos, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales;

**Séptimo.-** Estando al Informe Técnico precitado, se advierte que alguna de las plazas que pasarán a ocupar los 12 servidores, detallados en el considerando tercero, se encuentran ocupadas por servidores con encargaturas; conforme al siguiente detalle:

N°	N° DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	R.A. QUE AUTORIZA LA ENCARGATURA
1	067699	ZULOAGA TORRES ROBEL JONATAN	0309-2023-P-CSJU/PJ
2	061766	MENDOZA CERRON LUIS ÁNGEL	0309-2023-P-CSJU/PJ
3	067576	SAMANIEGO CASTRO CARLOS JHOMME	0309-2023-P-CSJU/PJ
4	067817	CHAUCAYANQUI ZORRILLA RUTH	0309-2023-P-CSJU/PJ
5	069873	CORNEJO MOSTAJO SARA HILDA	0309-2023-P-CSJU/PJ
6	073546	PALOMINO RODRIGUEZ NADIA BEEATRIZ	0309-2023-P-CSJU/PJ
7	071348	FABIAN ZAVALA ANABELLY KATHERINE	0309-2023-P-CSJU/PJ
8	061579	ZUASNABAR ALBINO PATRICIA BIANCA	0229-2023-P-CSJU/PJ

En consecuencia, corresponde dar por concluidas dichas encargaturas, bajo el supuesto previsto en los artículos referidos a cada servidor de la Resolución Administrativa N° 0229 y N° 0309-2023-P-CSJU/PJ: "(...) *encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: (...) **c) Se disponga lo contrario.** (...)*";

**Octavo.-** Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo. Así, el sub numeral 7.3.2 de la Directiva antes referida, establece que el encargo de funciones concluye **cuando así lo disponga el Presidente de la Corte Superior;**

**Noveno.-** Por su parte, el numeral 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establece que como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial,** en el ámbito de su competencia;



**Décimo.-** Se debe precisar que la Resolución Administrativa N° 000076-2023-GG-PJ dispone aprobar la contratación de los servidores ya referidos, con efectividad al 6 de marzo de 2023, no obstante, se debe tener en consideración que el servicio de administración de justicia no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional. A saber, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en el cuarto numeral del artículo 90° que **es obligación del Presidente de la Corte Superior el cautelar la pronta administración de justicia**, la misma que concuerda con lo dispuesto en el artículo 7<sup>o1</sup> y 122<sup>o2</sup> del mismo cuerpo normativo;

**Décimo primero.-** En esa línea, conforme refirió la Coordinación de la Oficina de Personal mediante el Informe Técnico N° 000199-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ desarrollado en el considerando sexto de la presente, la ejecución de la resolución administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial conlleva a una afectación del normal desarrollo de las labores en los órganos jurisdiccionales; por lo mismo, una ejecución inmediata (al 06 de marzo de 2023) habría supuesto la afectación del derecho de acceso a la justicia de los justiciables, así como la interrupción de la actividad jurisdiccional de los juzgados cuyo personal sería desplazado de inmediato. En consecuencia, esta Presidencia de Corte estimó como fecha prudente para realizar los desplazamientos y asignación de plazas correspondientes el 20 de marzo de 2023;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000076-2023-GG-PJ, en el extremo que aprueba la contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, del personal que se detalla en el artículo segundo de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, conforme a los argumentos expuestos en el considerando décimo y décimo primero de la presente resolución, la contratación

<sup>1</sup> **Artículo 7.-** En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso.  
Es deber del Estado, **facilitar el acceso a la administración de justicia**, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.

<sup>2</sup> **Artículo 122.-** La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial comprende todo el año calendario.  
**No se interrumpe** por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, **ni de los auxiliares\* que intervienen** en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.

\*Debe entenderse por auxiliares a los referidos en la carrera auxiliar jurisdiccional en el artículo 249° del TUO de la LOPJ, en los que se encuentran incluidos los **secretarios de Juzgados Especializados y de Paz Letrados**, y los **auxiliares de justicia** (concordante con el Art. 5° de Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ).



del siguiente personal a partir del 20 de marzo de 2023, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA A ASIGNAR	CARGO
1	CACERES AMAYA FERNANDO ALBERTO	067699	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
2	CHAMORRO REQUENA RICHARD WILSON	059629	SECRETARIO JUDICIAL
3	CHUQUILLANQUI CIPRIANO RAY JUAN	061766	TECNICO JUDICIAL
4	ESPINOZA HUAMAN LESLY SADYURY	067817	SECRETARIO JUDICIAL
5	GONZALEZ GUTIERREZ GRACE CAMILA	061579	SECRETARIO JUDICIAL
6	HINOSTROZA TORRE LUISA	069873	SECRETARIO JUDICIAL
7	LEON OSCANO GUSTAVO TITO	071348	SECRETARIO JUDICIAL
8	MAXIMILIANO RICAPA EMERSON MISAEL	072149	TECNICO JUDICIAL
9	ROSLES BARZOLA YESSICA	073546	SECRETARIO JUDICIAL
10	SANTIVANEZ CASTILLO DORIS MARGOT	061532	SECRETARIO JUDICIAL
11	USEDA MARAVI MANUEL	067576	SECRETARIO JUDICIAL
12	VILCAÑAUPA MEZA HAYDEE AUGUSTA	058784	ASISTENTE JUDICIAL

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA** del servidor **JONATAN ROBEL ZULOAGA TORRES** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Coordinación del Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA** del servidor **LUIS ANGEL MENDOZA CERRÓN** (Asistente en Servicios de Comunicaciones I) como Técnico Judicial (e) de la Sala Civil Permanente de Huancayo, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA** del servidor **CARLOS JHOMME SAMANIEGO CASTRO** (Asistente Judicial) como Secretario Judicial (e) del Primer Juzgado Civil de Huancayo, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA** de la servidora **RUTH CHAUCAYANQUI ZORRILLA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA** de la servidora **SARA HILDA CORNEJO MOSTAJO** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Quinto Juzgado Civil de Huancayo, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO OCTAVO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA** de la servidora **NADIA BEATRIZ PALOMINO RODRÍGUEZ** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.



**ARTÍCULO NOVENO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA de la servidora ANABELLY KATHERINE FABIAN ZAVALA (Auxiliar Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.**

**ARTÍCULO DÉCIMO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA de la servidora PATRICIA BIANCA ZUASNABAR ALBINO (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos en el plazo de 48 horas de notificada la presente, eleve a la Presidencia de esta Corte Superior un informe que contenga las propuestas para cubrir las plazas de los órganos jurisdiccionales afectados con la ejecución de la presente resolución.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Coordinación del Registro Distrital Judicial, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja, y de los interesados.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN